



C I R C U L A R I N F O R M A T I V A

Compañeras y Compañeros de la Sección 171 LIMSA:

La **Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo** ha tenido una muy particular dificultad, derivada de la atípica forma en que se incrementaron los salarios mínimos vigentes a partir del 1 de diciembre y para todo el año 2018.

Como comentamos en la anterior Circular Informativa, la Empresa LIMSA no tenía la intención de firmar un compromiso para hacer extensivos los beneficios extraordinarios que pudieran tener los salarios mínimos, ya que desde su punto de vista no podía firmar un “cheque en blanco”, lo que nos llevó a pedir la intervención de la Secretaria del Trabajo con el fin de poder concluir en tiempo la revisión contractual con un acuerdo integral: Salario, Prestaciones, Acuerdos Administrativos y garantía de hacer extensivo el incremento extraordinario a los salarios mínimos. Aun así, la Empresa no estuvo anuente a resolver como lo planteó el sindicato, lo que llevó a la propia Secretaría del Trabajo a proponer una prórroga que permitiera que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) definiera la forma en que los salarios mínimos se incrementaran y que en su momento, este esquema fuera parte de la negociación final con la Empresa LIMSA. Hasta el 16 de noviembre, sólo teníamos una propuesta de incremento a los salarios de un 3% y 0.94% en prestaciones y un avance en las cláusulas administrativas; por lo anterior se acordó que la nueva fecha de vencimiento al emplazamiento a huelga se cambiara para el día 7 de diciembre.

En los días siguientes continuamos en la negociación, pero la Empresa sólo avanzó en el tema de los salarios a una propuesta de 3.2% y 1.15% en prestaciones, de tal manera que seguimos revisando los temas administrativos. La Empresa planteó no estar en condiciones de atender el incremento extraordinario a los salarios mínimos, argumentando no tener obligación de hacer extensivo dicho incremento para los salarios contractuales, además que el costo de la revisión sería muy alto para sus posibilidades. Ante esta condicionante, con la intervención de nuestro Secretario General, Co. Francisco Hernández Juárez ante la Dirección de la Empresa, pudimos retomar el camino de las negociaciones.

Ante la falta de intención de la administración para llegar a un acuerdo final que pudiera ser puesto a consideración de los trabajadores, la emplazamos a entregarnos su última y definitiva propuesta o de lo contrario llevaríamos a votación el 3.2% de incremento a los salarios y el 1.15% en prestaciones, dejando establecido que el resultado del consenso sería responsabilidad única de la Empresa, ya que no estaríamos de acuerdo en volver a modificar la fecha de vencimiento del emplazamiento a huelga. De nueva cuenta, con el apoyo de nuestro Secretario General ante la Dirección General, se dejó clara la intención y la forma en que se debería resolver la revisión contractual: Salario, Prestaciones, incremento extraordinario y temas administrativos.

Hoy fuimos convocados por la Empresa para hacer entrega de su última y definitiva propuesta la cual ponemos a su consideración y que consiste en lo siguiente:

ACUERDOS REVISION CONTRACTUAL LIMSA

1	Transitorio 1°. Se actualiza la fecha de vigencia del Contrato al 15 de noviembre de 2017.
2	Cláusula 8.- Se incluye el concepto de antigüedad en la categoría como inciso d)
3	Cláusula 22. Se otorga un incremento de \$5.00 al salario diario tabulado y posteriormente se incrementa en un 3.9% para pasar de \$105.72 a \$115.04_ por día laborado.
4	Cláusula 24.- Se incrementa <u>un día más por concepto de útiles escolares</u> para llegar 2 a 3 días.
5	Cláusula 32.- La empresa dotará de una chamarra, para tal efecto Empresa y Sindicato se reunirán en un plazo no mayor a 30 días para determinar el tipo. Sustituye a partir del 2019 a la sudadera que actualmente se dota.

6	Cláusula 39.-Bis. Se disminuye de 25 a 22 trabajadores por localidad para contar con un trabajador vacacionero. Empresa y Sindicato se pondrán de acuerdo en caso de que por necesidades del servicio se requiera incrementar el número de vacacioneros.
7	Punto de convenio. La Empresa entregará al Sindicato una cantidad de \$147,400.00 como gastos de Previsión Social con el fin de que el STRM constituya un Fondo de Retiro a favor de los trabajadores sindicalizados de LIMSA. Posteriormente se elaborará un reglamento interno que contendrá las bases de participación de los trabajadores.
8	Cláusula 50.- Bono Navideño por \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales, se incrementa en \$42.95. (CUARENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.).
9	Cláusula 54.- Se incrementa de 3% <u>a 4%</u> el descuento y el premio al fondo de ahorro.
10	Cláusula 55.- Se incrementa de \$1.45 a \$1.75 por día al concepto de Despensa.
11	Punto de Convenio. Empresa y Sindicato acuerdan analizar de manera conjunta y en su caso adecuar los procesos de contratación establecidos en la minuta del Proceso de Ingreso a LIMSA para agilizar el cubrimiento de vacantes.
12	Punto de Convenio. Investigaciones. Queda convenido que la empresa no podrá separar del servicio a los trabajadores amparados por el Contrato Colectivo de Trabajo sin que previamente sean oídos para esclarecer los hechos.
13	Carta compromiso. Se ratifica la carta compromiso en la que se establece el que la Empresa otorgue un curso propedéutico en las condiciones que se hace actualmente en CTBR, con el propósito de actualizar los conocimientos en las materias que serán evaluados los trabajadores sindicalizados que cumplan con los requisitos de participación para ocupar una vacante en TELMEX. Se fija una fecha para que las Empresas LIMSA y TELMEX se reúnan con el Sindicato para precisar los detalles en cuanto al mecanismo que haga operativo este compromiso y la fecha exacta de su entrada en vigor.
14	Carta compromiso. En relación con el planteamiento del STRM con respecto a espacios para lactancia, donde las trabajadoras puedan extraerse y refrigerar la leche materna; la Empresa está de acuerdo en reunirse con la representación sindical con la finalidad de analizar dicha propuesta y determinar lo conducente.

Los acuerdos tanto económicos como administrativos, tienen efecto retroactivo al 15 de noviembre del 2017.

Compañeros y compañeras: este esfuerzo de negociación y sus resultados representan para los trabajadores un beneficio económico de 10.81% que incluye incremento al salario, incremento en prestaciones y el beneficio extraordinario que se otorgó a los salarios mínimos, con lo cual el salario diario de los trabajadores pasa de \$105.72 a \$115.04 En cuanto a los aspectos administrativos, se adecúan redacciones y se establecen nuevos compromisos por medio de los cuales los trabajadores tengan certidumbre y mejora en las condiciones en las que realizan sus actividades. Desde luego no hubiera sido posible tener este acuerdo en principio sin la orientación y apoyo del **Co. Francisco Hernández Juárez** quien en todo momento estuvo al pendiente de la negociación.

Por último, es muy importante considerar que seguiremos impulsando para mejorar las condiciones de vida y trabajo de nuestros compañeros de la Sección 171 LIMSA, pero solo será posible si conservamos el espíritu de unidad y confianza que hasta hoy prevalece entre todos los que forman esta gran Sección, bajo la dirección y apoyo de nuestro Secretario General, el **Co. Francisco Hernández Juárez**.

Fraternalmente
“Unidad, Democracia y Lucha Social”
Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2017.

Comité Ejecutivo Nacional

**Comité Ejecutivo Local de la Sección 171
LIMSA**

Comité Nacional de Vigilancia

Comisión Revisora de Contrato 2017-2019